



Alcaldía del Distrito Metropolitano de Quito

RESOLUCIÓN No. AQ 041-2022

**DR. SANTIAGO GUARDERAS IZQUIERDO
ALCALDE DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**

CONSIDERANDO:

- Que,** el artículo 14 de la Constitución de la República del Ecuador (CRE) “[...] *reconoce el derecho de la población a vivir en un ambiente sano y ecológicamente equilibrado, que garantice la sostenibilidad y el buen vivir, sumak kawsay. Se declara de interés público la preservación del ambiente, la conservación de los ecosistemas, la biodiversidad y la integridad del patrimonio genético del país, la prevención del daño ambiental y la recuperación de los espacios naturales degradados*”;
- Que,** el artículo 73 de la CRE dispone que “[e]l Estado aplicará medidas de precaución y restricción para las actividades que puedan conducir a la extinción de especies, la destrucción de ecosistemas o la alteración permanente de los ciclos naturales [...]”;
- Que,** el número 1 y 2 del artículo 395 de la CRE “[...] *reconoce los siguientes principios ambientales: 1. El Estado garantizará un modelo sustentable de desarrollo, ambientalmente equilibrado y respetuoso de la diversidad cultural, que conserve la biodiversidad y la capacidad de regeneración natural de los ecosistemas, y asegure la satisfacción de las necesidades de las generaciones presentes y futuras. 2. Las políticas de gestión ambiental se aplicarán de manera transversal y serán de obligatorio cumplimiento por parte del Estado en todos sus niveles y por todas las personas naturales o jurídicas en el territorio nacional*”;
- Que,** la letra k) del artículo 84 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD) establece como función del gobierno autónomo descentralizado metropolitano el “[r]egular, prevenir y controlar la contaminación ambiental en su circunscripción territorial de manera articulada con las políticas ambientales nacionales [...]”;
- Que,** la letra i) del artículo 90 del COOTAD señala como una de las atribuciones de los Alcaldes Metropolitanos el de resolver administrativamente todos los asuntos correspondientes a su cargo;
- Que,** el artículo 252 del Código Orgánico del Ambiente dispone que “[d]eberán incorporarse obligatoriamente criterios de mitigación y adaptación al cambio



Alcaldía del Distrito Metropolitano de Quito

RESOLUCIÓN No. AQ 041-2022

climático en los procesos de planificación, planes, programas, proyectos específicos y estrategias de los diferentes niveles de gobierno y sectores del Estado. Los Gobiernos Autónomos Descentralizados Provinciales, Municipales o Metropolitanos, en el ámbito de sus competencias, incorporarán en sus políticas e instrumentos de ordenamiento territorial medidas para responder a los efectos del cambio climático, de conformidad con las normas técnicas emitidas por la Autoridad Ambiental Nacional”;

- Que,** el artículo 698 del Reglamento al Código Orgánico del Ambiente señala que “[l]as políticas e instrumentos de planificación y ordenamiento territorial de los Gobiernos Autónomos Descentralizados incorporarán, de forma articulada y coordinada con los demás niveles de gobierno, criterios de cambio climático conforme a las políticas y normas emitidas por la Autoridad Ambiental Nacional”;
- Que,** mediante Acuerdo Ministerial No. 095 publicado en el Registro Oficial, Edición Especial, No. 9 de 17 de junio de 2013, la Autoridad Ambiental Nacional estableció como Política de Estado la “Estrategia Nacional de Cambio Climático”;
- Que,** con Resolución No. A-017 de 19 de agosto de 2019 se creó y conformó el Comité de Cambio Climático para el Gobierno Autónomo Descentralizado del Distrito Metropolitano de Quito;
- Que,** en sesión ordinaria del Comité de Cambio Climático del Distrito Metropolitano de Quito, efectuada el 19 de enero de 2022, los miembros aprobaron la incorporación de la Secretaría de Movilidad y Secretaría de Territorio, Hábitat y Vivienda como miembros de dicho Comité;
- Que,** el oficio No. GADDMQ-DC-JMCB-2022-0220-O, suscrito el 23 de agosto de 2022 por el señor Concejal Juan Manuel Carrión Barragán, señala que “[...] *de manera unánime se resolvió solicitar a la Alcaldía la incorporación de las Secretarías de Movilidad y Territorio Hábitat y Vivienda, al Comité de Cambio Climático [...] en calidad de delegado del Alcalde del Distrito Metropolitano de Quito para presidir el Comité [de Cambio Climático del Distrito Metropolitano de Quito] solicito a usted emita una Resolución a través de la cual establezca la nueva conformación del Comité del Cambio Climático, considerando la incorporación mencionada*”;



Alcaldía del Distrito Metropolitano de Quito

RESOLUCIÓN No. AQ 041-2022

Que, mediante oficio No. GADDMQ-PM-2022-3594-O de 08 de septiembre de 2022, la Procuraduría Metropolitana emite su informe jurídico recomendando la suscripción de la presente resolución;

En ejercicio de las atribuciones establecidas en los artículos 226, 227 y 254 de la Constitución; artículos 9, 89, 90 letras a) y t) del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización; artículos 47 y 69 del Código Orgánico Administrativo; y, artículos 4 y 10 de la Ley de Régimen para el Distrito Metropolitano de Quito;

RESUELVO

Artículo Único.- Sustitúyase el artículo 1 de la Resolución No. A-017 de 19 de agosto de 2019, por el siguiente texto:

Art. 1.- *Crear y conformar el Comité de Cambio Climático para el Gobierno Autónomo Descentralizado del Distrito Metropolitano de Quito, el cual estará integrado por:*

- a) El Alcalde Metropolitano o su delegado, quien lo presidirá y tendrá voto dirimente;*
- b) La máxima autoridad de la Secretaría General de Planificación o su delegado, quien actuará en calidad de vicepresidente;*
- c) La máxima autoridad de la Secretaría General de Seguridad y Gobernabilidad o su delegado;*
- d) La máxima autoridad de la Secretaría de Movilidad o su delegado;*
- e) La máxima autoridad de la Secretaría de Territorio, Hábitat y Vivienda o su delegado;*
- f) La máxima autoridad de la Secretaría de Salud o su delegado; y,*
- g) La máxima autoridad de la Secretaría de Ambiente o su delegado.*

Todos sus miembros tendrán derecho a voz y voto.

Actuará en calidad de secretario/a del Comité de Cambio Climático para el Gobierno Autónomo Descentralizado del Distrito Metropolitano de Quito el/la Coordinador/a Jurídico de la Secretaría de Ambiente o su delegado/a, quien tendrá voz pero no voto.

DISPOSICIÓN GENERAL

PRIMERA.- En todo lo demás se estará a lo dispuesto en la Resolución No. A-017 de 19 de agosto de 2019.



Alcaldía del Distrito Metropolitano de Quito

RESOLUCIÓN No. AQ 041-2022

SEGUNDA.- Encárguese a la Secretaría General del Concejo Metropolitano, la notificación de la presente Resolución, a todos los miembros del Concejo Metropolitano, así como, a los demás órganos y entidades del Gobierno Autónomo Descentralizado del Distrito Metropolitano de Quito.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA

ÚNICA. - En el plazo máximo de un mes, contado a partir de la suscripción de la presente Resolución, el Comité de Cambio Climático para el Gobierno Autónomo Descentralizado del Distrito Metropolitano de Quito deberá reformar y aprobar el Reglamento de Funcionamiento Interno del Comité de conformidad a lo señalado en el artículo único de la presente Resolución.

DISPOSICIÓN FINAL

ÚNICA. - La presente Resolución entrará en vigencia a partir de la suscripción de la misma.

Dado en Quito, Distrito Metropolitano, a los 12 días del mes de septiembre de 2022.

Dr. Santiago Guarderas Izquierdo
ALCALDE DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO